

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

0943

22 SEP 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55 en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con la C.C N° 8.744.850”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con la C.C N° 8.744.850 solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55 en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

Que mediante oficio SGA-057 de fecha 9 de marzo de 2017, con reporte de entrega del 28 de marzo de 2017, la Subdirección General del área de Gestión Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficios allegados a la Corporación el 7 de abril y el 3 de mayo de 2017, con radicados N° 2844 y 3354 respectivamente, el peticionario allegó respuesta parcial a todo lo requerido.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la totalidad de la información y documentación requerida por Corpocesar, al respecto es importante resaltar lo siguiente respecto al requerimiento realizado por oficio SGA – 057 del 9 de marzo de 2017:

1. El usuario no informó la cédula catastral del inmueble. (Numeral 1 del requerimiento)
2. El certificado de tradición y libertad aportado además de no registrar la información referente al número de cédula catastral (información requerida) del inmueble, tiene fecha de expedición superior a tres meses (13 de septiembre de 2016). (Numeral 1 del requerimiento)
3. En relación con el costo del proyecto, no fue adicionado el valor actual de la EDS. (Numeral 2 del requerimiento)
4. Dentro de las características de las actividades que generan el vertimiento, el usuario se limita a hacer un recuento de las actividades que desarrolla el establecimiento (EDS) y aporta los resultados de las caracterizaciones efectuadas pero no prueba que laboratorio avala los resultados de los parámetros como el BTEX, el cual se presume subcontratado. (Numeral 3 del requerimiento)

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0943 de 22 SEP 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55 en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con la C.C N° 8.744.850.

2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO IBIRICO, ubicado en la Diagonal 1 N° 12-55 en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presentada por MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con la C.C N° 8.744.850, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 004-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor MARIO RUGELES GONZALEZ identificado con la C.C N° 8.744.850 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 22 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALE VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 004-2017